

LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1085/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

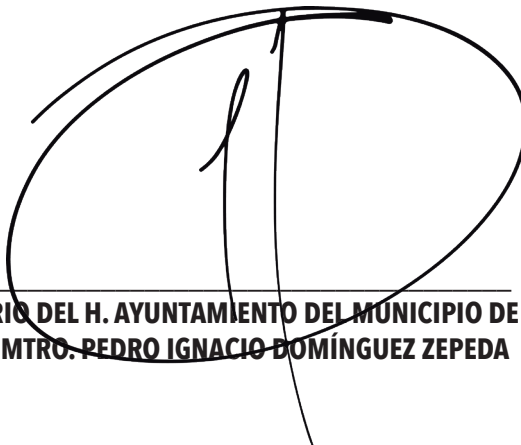
Único: Se publica la Convocatoria del Programa de Apoyo Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana 2024 que consta en oficio N° DDHE/0742/2024, remitido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK



SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MTRO. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA

PROGRAMA “APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCION”

El Gobierno Municipal de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con fundamento en el artículo 80 y 84 fracción XXI del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua y en el Decreto Núm. 204 por el que se crea la Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana, publicada en el Periódico Oficial número 93 del sábado 19 de Noviembre de 1960.

CONVOCA:

A las personas mayores de edad que sean descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de los Veteranos de la Revolución Mexicana debidamente reconocidos.

OBJETIVO:

Reconocer los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación en la Revolución Mexicana, otorgando un apoyo económico a sus descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado.

BASES:

I. REQUISITOS:

Todos los documentos deben presentarse en original y en dos copias para cotejo. Así como estar debidamente firmados y sellados por la autoridad competente, según corresponda.

- a. Solicitud de ingreso al programa dirigida al titular de la Presidencia Municipal debidamente firmada; la cual deberá contener como mínimo: nombre completo, domicilio y teléfono del solicitante.
- b. Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con vigencia del año 2016 a la fecha, con el fin de acreditar su debido reconocimiento. En caso de no contar con este documento deberá exhibir los documentos que lo acrediten como descendiente, quedando a consideración del Comité de Validación su admisión y aprobación.
- c. Acta de defunción del veterano de la Revolución Mexicana.
- d. Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- e. Credencial para Votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- f. Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua, con una antigüedad no mayor a tres meses (Agua, luz, teléfono o predial).

II. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de documentos se llevará a cabo en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en el Departamento del Club del Abuelo ubicado en calle Ojinaga 300, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua a partir de los días hábiles del **2 de julio al 5 de julio del año en curso, en un horario de 8:30 a 15:30 horas**, debiendo presentar la totalidad de los requisitos.

El registro debe hacerse de manera personal. No se aceptarán listados de ningún grupo o institución, persona o asociación.

III.-DE LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Las solicitudes realizadas en tiempo y forma, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinará a las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.9. las Reglas de Operación.

No podrán ser personas beneficiarias:

- Quienes no acrediten ser descendientes consanguíneos en línea recta hasta el segundo grado de veteranos que participaron en la Revolución Mexicana.
- Quienes hayan presentado documentación extemporánea o incompleta.

Una vez que hayan sido seleccionadas las personas beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará un listado en las redes sociales oficiales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación con el nombre de las personas beneficiarias, la fecha de entrega del apoyo y la modalidad para que se le sea otorgado.

IV.- ENTREGA DEL APOYO

A partir de la publicación del listado, las personas beneficiarias cuentan con 30 días naturales para recibir su apoyo económico, el cual se otorgará en una sola exhibición.

Los apoyos que no se cobren dentro de los 30 días naturales contados a partir de la publicación del listado serán cancelados.

VI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

DE LAS OBLIGACIONES:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo a los establecido en las Reglas de Operación, sus anexos y la presente Convocatoria.
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo.
- c. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como persona beneficiaria.
- d. Dar seguimiento a los trámites de su interés.
- e. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento del Club del Abuelo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
- f. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- g. En caso de ser persona beneficiaria, acudir a recibir su apoyo dentro del plazo establecido; de lo contrario se cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo en el tiempo establecido, deberá manifestar su situación por escrito al Comité de Validación, dentro del periodo vigente para la entrega del beneficio, con el fin de que el Comité determine lo conducente.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Validación del Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución.

Nota: El número de personas beneficiarias está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para mayor información favor de comunicarse a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación al teléfono 614 2004800 ext. 6510, o acudir a calle Ojinaga 300, colonia Centro, en un horario de atención de 08:30 a 15:30, en esta ciudad de Chihuahua.

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA 2021-2024